

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA sobre un PROYECTO DE DECRETO DE REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y CESE DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LOS CUERPOS NACIONALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SE CREA EL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CON EL MISMO NOMBRE.**

**Antecedentes de la norma**

**Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial**, establece que por razones de urgencia o necesidad podrán nombrarse funcionarios interinos, que desarrollarán las funciones propias de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera o permanezcan las razones que motivaron su nombramiento.

**El Artículo 30 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Procesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005**, de 7 de diciembre, que establece en su apartado 1, en relación con los funcionarios interinos:

Artículo 30. Selección y nombramiento.

1. El Ministerio de Justicia o, en su caso, los órganos competentes de las comunidades autónomas que hayan recibido los traspasos de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, podrán nombrar funcionarios interinos, por razones de urgencia o por necesidades del servicios, cuando no sea posible, con la celeridad exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionario de carrera, de acuerdo con los criterios objetivos que se fijen en la orden ministerial o, en su caso, la disposición de la comunidad autónoma que haya recibido los traspasos de medios personales al servicio de la Administración de Justicia. Los funcionarios interinos desarrollarán las funciones propias de dichos cuerpos, en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera o permanezcan las razones que motivaron su nombramiento.

	<p>La Resolución de 31 de mayo de 2013, de la Dirección General de Administración de Justicia, establece el procedimiento de selección, nombramiento y cese de funcionarios interinos, para cubrir puestos de los Cuerpos Nacionales de Médicos Forenses, Facultativos, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Ayudantes de Laboratorio y Auxilio Judicial, al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA nº 118 18/06/2013)</p>
<p><b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b></p>	<p>Este Decreto Ley pretende dotar a la Administración de Justicia de un marco jurídico estable para la regulación del procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia. Los principios de igualdad, mérito y capacidad que configuran el acceso a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, se constituyen en el elemento fundamental de la nueva regulación para la selección y nombramiento de funcionarios interinos en el ámbito territorial gestionado por la Comunidad Autónoma de Aragón. El nuevo procedimiento se concreta principalmente en la superación de los ejercicios de los procesos selectivos para acceder a los citados Cuerpos y/o en la prestación de servicios en los últimos cinco años en el Cuerpo al que se aspira. Con ello se pretende proporcionar a los órganos judiciales funcionarios interinos con conocimientos y capacidad adecuados para el desarrollo de sus funciones.</p>
<p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b></p>	<p>En la necesidad y conveniencia de este Decreto confluyen diversos planos de actuación:</p> <p>Desde el punto de vista de la claridad y transparencia del sistema, es imprescindible que todos los integrantes de las bolsas puedan conocer en todo momento su situación en ellas y sus posibilidades de ser llamados. De tal manera que se garantiza el orden obtenido una vez baremados a lo largo de la vigencia de la bolsa.</p> <p>Desde el punto de vista de la gestión, buscar su simplificación atendiendo en la valoración de los méritos a</p>

	<p>cuatro criterios: superación de ejercicios; la antigüedad, formación en derecho y en la utilización de herramientas informáticas procesales propias del territorio aragonés así como en el conocimiento del derecho foral.</p> <p>Desde el punto de vista de la eficacia y eficiencia del procedimiento, la necesidad de contar con una herramienta informática propia que permita una gestión ágil y un seguimiento por parte de todos los implicados en el proceso a tiempo real, garantizando en su tratamiento la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, creando un fichero de datos de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>
<p><b>Objetivos de la norma</b></p>	<p>Regular y establecer el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia.</p> <p>Destinar a funcionarios interinos a puestos de trabajo vacantes o cuyo titular estuviera ausente, cuando razones de urgencia o necesidad, debidamente justificada, impidan la cobertura de dichos puestos mediante funcionarios de carrera. Asimismo podrán nombrarse funcionarios interinos para atender las medidas extraordinarias de refuerzo que se estimen necesarias.</p>
<p><b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b></p>	<p>Es necesario su regulación mediante norma con rango reglamentario ya que por un lado es el Gobierno al que corresponde, mediante Decreto, regular el procedimiento de selección, nombramiento y cese de funcionarios interinos, para cubrir puestos de los Cuerpos Nacionales de Médicos Forenses, Facultativos, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Ayudantes de Laboratorio y Auxilio Judicial, al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>

Y por otro lado, todo fichero de datos de carácter personal debe estar regularizado, conforme a la LOPD, mediante la creación (en caso de que en la actualidad no exista) o modificación del correspondiente Decreto.